



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

ACTA DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Cuenca, siendo las doce horas y cinco minutos del día ocho de Enero del dos mil quince, en el Despacho de la Sección de Contratación, se constituye la Mesa, encargada de proceder a formular la propuesta de adjudicación de la licitación convocada, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de la segunda fase del Plan Urban del Barrio de San Antón de Cuenca, integrada por los siguientes Señores:

Presidente: D. Darío F. Dolz Fernández, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- . D. José María Alcalde Calleja, en representación de la Secretaría Mpal.
- . D^a. María José Torres Herrera, Interventora General.
- . D^a. Nieves Mohorte Pajarón, Concejala del Grupo Socialista, en sustitución de la titular y suplente que no pueden asistir a este acto.
- . D. Pedro J. García Hidalgo, Concejal del Grupo Popular.
- . D. Vicente Belinchón Carlavilla, Ingeniero de Caminos de la G.M.U.

Secretaria: D^a. María José Horcajada Niño, Jefe de la Sección de Contratación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por el Sr. Belinchón se da cuenta del informe emitido respecto de las justificaciones presentadas por los licitadores incursos en presunta temeridad o desproporción, según el cual:

"1. ANTECEDENTES

En la mesa de contratación celebrada el día 17 de diciembre de 2014 se analizaron las ofertas presentadas a la licitación de las obras, resultando que tres de ellas, correspondientes a "CEINSA CONTRATAS E INGENIERÍA S.A.", "U.T.E. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS-ORT SOLAGUA" Y "OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS S.A." debían considerarse, en principio, desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por tanto, se procedió del modo indicado en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al **ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.**"



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

2. INFORME

Se informa a continuación las justificaciones presentadas por las empresas (letra negrita), que se informan individualmente (letra normal):

2.1. CEINSA CONTRATAS E INGENIERÍA S.A.

1ª. **Revisados los cálculos de la oferta, no se ha detectado error.** Ello no da información alguna respecto de los motivos de la oferta económica de la empresa.

2ª. **Se han confirmado con los proveedores las ofertas que sirvieron de base a la proposición económica.** No se citan condiciones excepcionalmente favorables respecto del resto de licitadores.

3ª. **CEINSA tiene implantación en Madrid y alrededores desde hace muchos años, por lo que dispone de amplias relaciones con suministradores y goza de descuentos preferentes.** La mayor parte de los licitadores tiene también implantación en los alrededores de Cuenca, por lo que no se considera una condición excepcionalmente favorable.

4ª. **CEINSA ha ejecutado y está ejecutando diversas obras en Cuenca y alrededores, disponiendo por tanto en la zona de medios humanos y materiales que permiten reducir notablemente los gastos generales.** Es también una condición que cumplen la mayor parte del resto de licitadores, por lo que no se considera una condición excepcionalmente favorable.

5ª. **Se describe el sistema metodológico seguido para la preparación de la oferta, distinguiendo entre "coste directo" (1.124.270,14 €; obtenido mediante ofertas de casas especializadas, bases de datos propias, y ofertas de suministros de materiales; se cita que "hay partidas en las que se consigue un importante ahorro con respecto a la ejecución material prevista en proyecto", pero sin especificar cuales ni el motivo), "costes indirectos fijos" (82.080,00 €; se trata del coste de medios y recursos puestos a disposición total de la obra; se ha considerado un plazo de ejecución de siete meses), y "costes indirectos proporcionales" (92.347,25 €; son los gastos generales de empresa, tasas, seguros, fianzas, ..., y el beneficio esperado; se cita que para mantener presencia en el mercado nacional y para contribuir a la recuperación económica de España se prevé "beneficio cero"; si cita la existencia de convenios de pago con subcontratistas, proveedores y bancos que reducen estos costes).** Se estima que no se citan condiciones excepcionalmente favorables, respecto del resto de licitadores, ni ninguna otra justificación que pueda enmarcarse en las incluidas en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

2.2. U.T.E. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS-ORT SOLAGUA

"Se ratifican en la oferta económica presentada". Ello no da información alguna respecto de los motivos de la oferta económica de la empresa.

2.3. OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS S.A.

1ª. **Se ha conseguido de los suministradores habituales, para los materiales a incorporar, precios totalmente competitivos.** No se citan condiciones excepcionalmente favorables respecto del resto de licitadores.

2ª. **Revisados los cálculos de la oferta, no se ha detectado error, y la oferta se ajusta al valor de mercado de la obra.** Ello no da información alguna respecto de los motivos de la oferta económica de la empresa.

3. CONCLUSIÓN

Se estima que no queda justificado, por parte de las tres empresas cuyas ofertas económicas fueron consideradas en principio como desproporcionadas o temerarias, ninguno de los supuestos incluidos en artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En particular, ninguna de las empresas aporta nada que marque una diferencia respecto del "procedimiento de ejecución del contrato", o de las "soluciones técnicas adoptadas", o "de la originalidad de las prestaciones propuestas", o "del respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

en el lugar en que se vaya a realizar la prestación", o de "la posible obtención de una ayuda de Estado". Y respecto de "las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación ", ninguna de las empresas justifica una situación marcadamente favorable en el mercado respecto de las demás presentadas a la licitación.

Se estima que dichas ofertas no permiten una correcta ejecución de las obras, y deben seguir considerándose como desproporcionadas o temerarias.

Por tanto, se propone adjudicar la ejecución de las obras a la oferta más barata que no es desproporcionada o temeraria (el único criterio de adjudicación es el del precio), y que corresponde a la nº 17, presentada por "Gruporaga S.A."

A la vista del informe técnico emitido, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda rechazar las ofertas presentadas por "Ceinsa Contratas e Ingeniería, S.A.", "U.T.E. Albaida Infraestructuras, S.A."-"Obras y Representaciones Solagua, S.L." y "Obras Públicas y Regadíos, S.A.", por considerar sus ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De este modo, la clasificación por orden decreciente pasa a ser la siguiente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	OFERTA (I.V.A EXCLUIDO)
1	"Gruporaga, S.A."	1.358.761,86 euros.
2	"Corsan Corviam Construcción, S.A."	1.366.635,49 euros.
3	"Sociedad Anónima Trabajos y Obras"	1.371.359,66 euros.
4	"Construcciones Adolfo Sobrino, S.A."	1.380.358,08 euros.
5	"Obrascón Huarte Lain, S.A."	1.389.397 euros.
6	"Seranco, S.A.": "Seranco, S.A."	1.390.900 euros.
7	"Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A."	1.398.354,93 euros.
8	"Grupo Bertolín, S.A.U."	1.402.179,26 euros.
9	"Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A."	1.407.353,35 euros.
10	U.T.E."Obras Públicas e Ingeniería Civil MJ, S.L."- Ferreol Construcciones, S.L."	1.415.226,97 euros.
11	"Joca Energía y Construcciones, S.A."	1.420.626,02 euros.
12	UTE "Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.-Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L."	1.437.048,15 euros.
13	"Intervías Construcciones, S.L."	1.443.122,08 euros.
14	"Ferrovia Agromán, S.A."	1.463.328 euros.
15	"Ferrovia Conservación, S.A."	1.476.492 euros.
16	"Acciona Infraestructuras, S.A."	1.483.614,98 euros.
17	"Álvaro Villaescusa, S.A."	1.499.000 euros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

18	"Trauxia, S.A."	1.522.308,20 euros.
19	"Pas Infraestructuras y Servicios, S.L."	1.527.032,38 euros.
20	U.T.E. Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (TECOPSA)-Urdinter Infraestructuras, S.L."	1.538.505,37 euros.
21	"Alvac, S.A."	1.542.329,65 euros.
22	"CHM Obras e Infraestructuras, S.A."	1.558.976,78 euros.
23	"IGM, Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L."	1.560.688,30 euros.
24	"S.A. de Riegos, Caminos y Obras"	1.561.376,30 euros.
25	"Levantina, Ingeniería y Construcción, S.A."	1.563.925,91 euros.
26	"Padelsa, Infraestructuras, S.A."	1.581.472,84 euros.
27	"Construcciones Uorconf, S.L."	1.582.597,64 euros.
28	"Max Infraestructuras, S.A."	1.652.094,24 euros.
29	"Virtón, S.A."	1.652.335,41 euros.
30	"Arcebansa, S.A."	1.795.185,38 euros.
31	"Licuas, S.A."	1.929.936,76 euros.
32	U.T.E. Construcciones Carrascosa de Cuenca, S.L.-Construcciones Sarrión, S.L."	1.979.653,05 euros.
33	"Pavasal Empresa Constructora, S.A."	1.983.927,30 euros.
34	"Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L."	1.994.239,21 euros.
35	"Construcciones Antonio García Lozoya, S.A."	2.086.591,21 euros.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al Órgano Municipal competente que la licitación convocada para la contratación de las obras de la segunda fase del Plan Urban del Barrio de San Antón de Cuenca, se adjudique a favor de la Sociedad Mercantil "Grupo Raga, S.A.", en la cantidad de 1.358.761,86 euros, a la que corresponde por I.V.A. (21%) la cantidad de 285.339,99 euros, totalizándose el importe de adjudicación en 1.644.101,85 euros.

Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, se levanta el acto por el Sr. Presidente, siendo las trece horas.